



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 2

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 26 DE OCTUBRE DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

95
10 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CAPACHA, ESPECÍFICAMENTE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-45-85-000-033-002 DE EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE-1) CON UNA ZONA DE CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA (MD-9) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE-1) CON DOS ZONAS DE CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD MEDIA (MD-9 Y MD-17), UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****ACUERDO Y DOCUMENTO**

QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CAPACHA, ESPECÍFICAMENTE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-45-85-000-033-002 DE EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE-1) CON UNA ZONA DE CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA (MD-9) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE-1) CON DOS ZONAS DE CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD MEDIA (MD-9 Y MD-17), UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE COLIMA.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracciones III y XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en lo previsto por los artículos 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente para estos efectos en términos de la sentencia dictada en la controversia constitucional número 125/2023 del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02.061/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, recibido en la Secretaría General de Gobierno el día 21 del citado mes y año, la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, solicitó del Ejecutivo a mi cargo la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", del documento que contiene la **Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, específicamente al predio identificado con clave catastral 02-45-85-000-033-002 de Equipamiento Especial (EE-1) con una Zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-9) a Equipamiento Especial (EE-1) con dos Zonas de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-9 y MD-17)**, ubicado al norte de la ciudad de Colima, en el municipio del mismo nombre, del Estado de Colima, promovido por el C. Nicolás Jaaziel Espinoza Navarro, representante de la sociedad Estancia Jardín Real de Colima S. A. de C. V.

SEGUNDO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha, fue aprobado por el H. Cabildo del municipio de Colima, el 25 de marzo de 2009, y mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en su edición núm. 23, de fecha 06 de junio del mismo año.

TERCERO.- Que en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, celebrada el 29 de noviembre de 2023, se aprobó la **Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, específicamente al predio identificado con clave catastral 02-45-85-000-033-002 de Equipamiento Especial (EE-1) con una Zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-9) a Equipamiento Especial (EE-1) con dos Zonas de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-9 y MD-17)**, ubicado al norte de la ciudad de Colima, en el municipio del mismo nombre, del Estado de Colima, según se advierte de la certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento el día de su fecha, cuyo original, así como, el expediente completo queda para resguardo en la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

CUARTO.- Que informa la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano, que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente para estos efectos en términos de la sentencia dictada en la controversia constitucional número 125/2023 del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; dictaminó la congruencia de la **Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, específicamente al predio identificado con clave catastral 02-45-85-000-033-002 de Equipamiento Especial (EE-1) con una Zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-9) a Equipamiento Especial (EE-1) con dos Zonas de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-9 y MD-17)**, ubicado al norte de la ciudad de Colima, en el municipio del mismo nombre, del Estado de Colima, según consta en el documento del cual solicita su publicación.

QUINTO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", el documento que contiene la **Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, específicamente al predio identificado con clave catastral 02-45-85-000-033-002 de Equipamiento Especial (EE-1) con una Zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-9) a Equipamiento Especial (EE-1) con dos Zonas de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-9 y MD-17)**, ubicado al norte de la ciudad de Colima,

en el municipio del mismo nombre, del Estado de Colima, en los términos precisados en los Considerandos del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por haberse cumplido las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “*El Estado de Colima*”, del documento que contiene la **Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, específicamente al predio identificado con clave catastral 02-45-85-000-033-002 de Equipamiento Especial (EE-1) con una Zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-9) a Equipamiento Especial (EE-1) con dos Zonas de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-9 y MD-17)**, ubicado al norte de la ciudad de Colima, en el municipio del mismo nombre, del Estado de Colima, aprobado por el H. Cabildo del municipio de Colima, Colima, el 29 de noviembre de 2023.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “*El Estado de Colima*”.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, el 02 de abril del 2024.

Atentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
MARISOL NERI LEÓN
Firma.

MODIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CAPACHA

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, Colima.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es atribución y responsabilidad de los ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes y programas de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9° y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 36, fracciones XXII, XXIII, XXVI y 43 fracciones XI, XII y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima; y en particular por las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.

TERCERO: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés público formular la zonificación urbana de la ciudad de Colima, determinando los

aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el Centro de Población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional, que se invoca y el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, acción que corresponde al Ayuntamiento, conforme las normas del derecho urbanístico vigentes.

CUARTO: Que el Programa de Desarrollo Urbano, fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Colima, en la sesión de fecha 25 de marzo del 2009 y fue publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Colima" el 6 de junio de ese mismo año, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, el 10 de junio de 2018 fue aprobada por el H. Ayuntamiento de Colima, la modificación el Programa de Desarrollo Urbano de La Capacha, aprobación que se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 26 de septiembre del mismo año.

QUINTO: Que de acuerdo a la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, el Propietario del predio motivo de modificación, solicitó a este H. Ayuntamiento, considerar la propuesta que tiende a aumentar la superficie de la Zona de Corredor Urbano Mixto MD2-9 y aumentar una zona más de Corredor Urbano Mixto (MD2-12) en detrimento de la superficie del Equipamiento Especial EE-1.

SEXTO: Que para proceder a formular la presente modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar su procedencia, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, para ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

SÉPTIMO: Que en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de La Capacha, Colima, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio.

OCTAVO: Que observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de La Capacha, Colima. Que el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, órgano de participación social, recomendó al H. Ayuntamiento su aprobación.

NOVENO: Que las comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción I del artículo 21 y 56, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado analizaron el proyecto de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de La Capacha, Colima y **dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.**

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III; V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 87 de la Constitución Política para el Estado de Colima; conforme las disposiciones del artículo 36, fracciones XXII, XXIII, XXVI y 33 fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 11 y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los artículos 21 y 56, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; en sesión de fecha 29 de noviembre del 2023, se expide el siguiente:

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CAPACHA, COLIMA.

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 1. Se reforma un párrafo al artículo 17, fracción IV del Programa de Desarrollo Urbano de La Capacha, Colima, en los siguientes términos:

MD2-9 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-2, con una superficie aproximada de 0.333 ha..

Artículo 2. Se agrega un párrafo al artículo 17, fracción IV del Programa de Desarrollo Urbano de La Capacha, Colima, en los siguientes términos:

MD2-17 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-2, con una superficie aproximada de 0.307 ha..

Artículo 3. Se modifica un párrafo del artículo 17, fracción VII del Programa de Desarrollo Urbano de La Capacha, Colima, en los siguientes términos:

EE-1. Equipamiento Espacial para cementerio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-2, con una superficie aproximada de 2.522 ha..

Artículo 4. Se modifica el **Plano E-4**, de Zonificación, citado en el artículo 13 del decreto que aprueba el Programa de Desarrollo Urbano de La Capacha, Colima, exclusivamente en lo que corresponde a las zonas MD2-9 y EE-1.

Artículo 5. Conforme lo dispuesto en los artículos 11 frac. 1 de la Ley General, y 159 de la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima se aprueba como elemento de la zonificación urbana los Planos N° 1 y 2; que acompañan el presente Acuerdo y que modifican los planos citados en el artículo anterior.

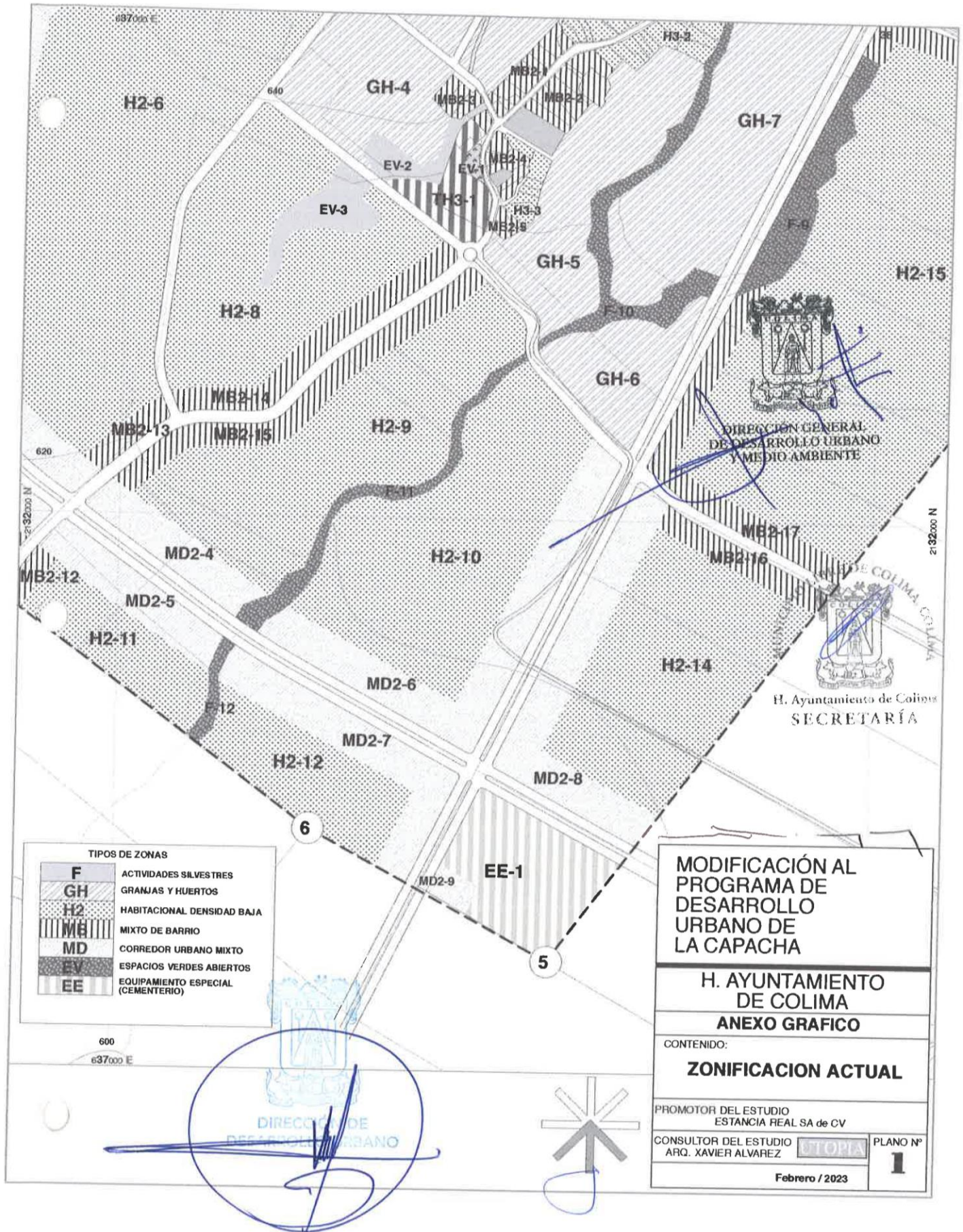
TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo. Una vez publicado el Acuerdo deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Salón de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Colima.

Colima, Colima, a 29 de noviembre del 2023



TIPOS DE ZONAS

F	ACTIVIDADES SILVESTRES
GH	GRANJAS Y HUERTOS
H2	HABITACIONAL DENSIDAD BAJA
MB	MIXTO DE BARRIO
MD	CORREDOR URBANO MIXTO
EV	ESPACIOS VERDES ABIERTOS
EE	EQUIPAMIENTO ESPECIAL (CEMENTERIO)

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CAPACHA

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA ANEXO GRAFICO

CONTENIDO:

ZONIFICACION ACTUAL

PROMOTOR DEL ESTUDIO
ESTANCIA REAL SA de CV

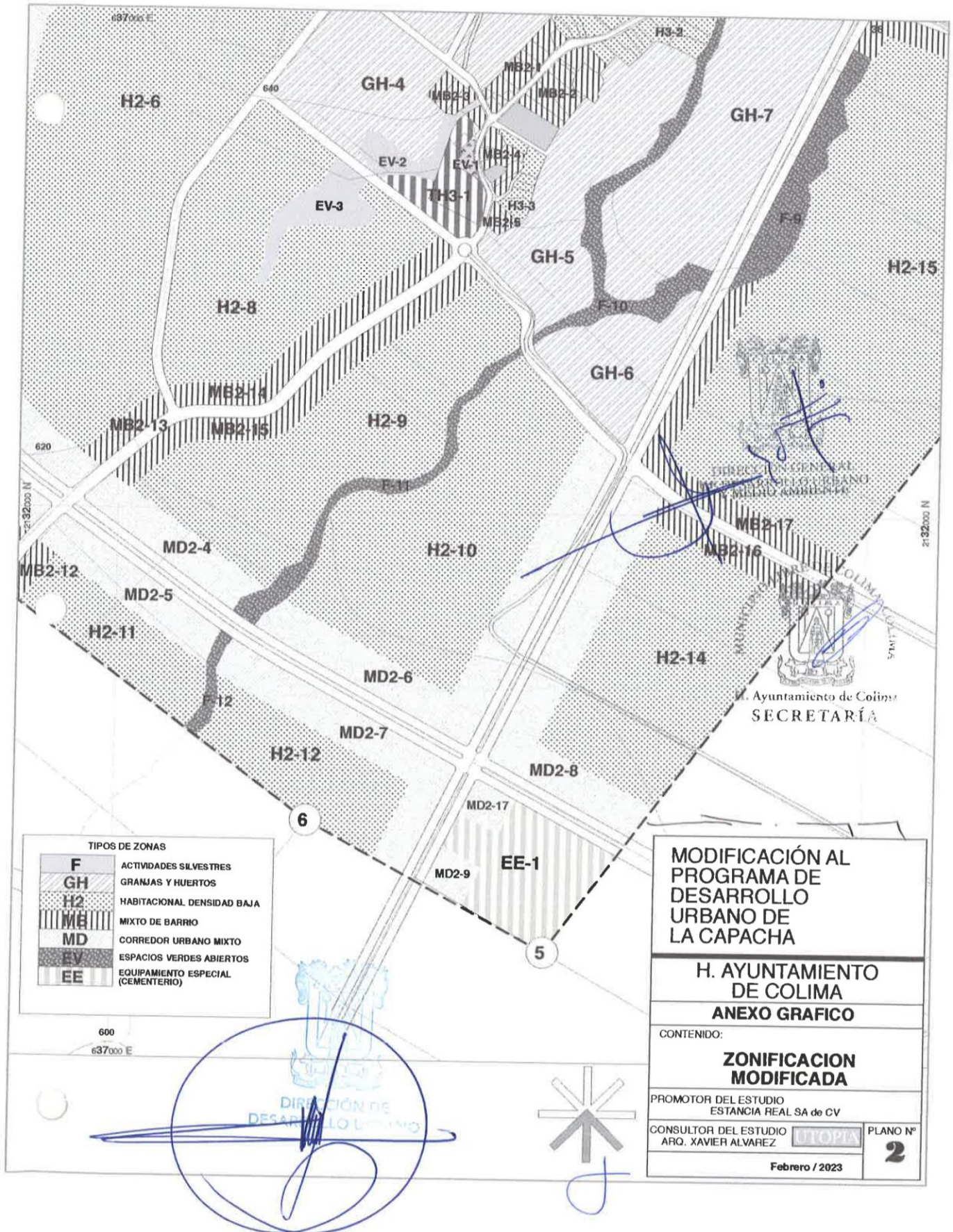
CONSULTOR DEL ESTUDIO
ARQ. XAVIER ALVAREZ

UTOPIA

PLANO N°

1

Febrero / 2023



SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500